

***Acta de fusión de los dos partidos comunistas [de España]
(PCO y PCE)
14 de noviembre de 1921***

(Tomado de *Mundo Obrero*, 8 de noviembre de 2020, “Vida del partido”, donde Francisco Erice reproduce este documento que es el acta de cara a la fusión del PCOE y PCE, que se realizará en el Primer Congreso del PCE, en marzo de 1922, y cuyos materiales tienes también disponibles en esta misma serie de nuestras EIS. Descarga desde la página de *MO* el 16 de julio de 2023:
<https://mundoobrero.es/2020/11/08/los-dos-partidos-comunistas-se-funden-nace-el-pce/>)

Acta de la fusión de los dos partidos comunistas

Reunidos durante los días 7 a 14 de noviembre de 1921 en Madrid los firmantes, en representación, con plenos poderes, del CE de la Internacional Comunista y de los partidos comunista español y comunista obrero respectivamente para, sometiéndose a las decisiones del Comité Ejecutivo de la Tercera Internacional, realizar la fusión de ambos partidos, acordaron constituir un solo partido con arreglo a los siguientes principios y disposiciones:

Declaración de principios

Los representantes de los dos partidos declaran ante todo que los principios teóricos y la acción práctica del nuevo partido unificado no pueden ser sino los que la Tercera Internacional acordó en sus congresos y que la distinguen netamente tanto del reformismo como del anarquismo. Esto en todas las cuestiones y en particular en las que pueden interesar más, dada la tradición española, como, por ejemplo, las referentes a la acción individual, a la participación en las luchas electorales, a la acción sindical y a los movimientos obreros, a las formas de organización, etc., etc.

La representación en los comités

El representante de la Tercera Internacional declaró que: la cuestión de la proporción en el comité nacional no puede considerarse por parte de ningún compañero como ofensiva para la dignidad: esta cuestión fue decidida en el 2º Congreso de la 3ª Internacional. Se fundamenta en un sentimiento empírico de orden general y tiene un carácter transitorio no pudiendo en ningún caso prolongarse después del primer congreso de cualquier partido comunista unificado. Por tanto, los representantes de ambos partidos, aceptando la propuesta de los representantes de la Tercera Internacional, teniendo en cuenta los precedentes locales, especialmente la declaración de enero de 1920 en favor de la Tercera Internacional, firmada también por los compañeros del PCO deciden que el comité nacional del partido comunista unificado estará compuesto de quince compañeros en la proporción de nueve por el PCE y seis por el PCO. En los comités regionales existirá la misma proporción y en los locales se procurará una proporción análoga.

La cuestión de las exclusiones

El representante del PCE sobre la cuestión de las exclusiones hace la declaración siguiente: la cuestión de las exclusiones fue planteada en general, no contra las personas en sí, sino contra su actuación política especialmente por el hecho de que en varias ocasiones parecían no haber demostrado una perfecta concepción comunista. Sin embargo, considerando que el representante de la Tercera Internacional ha declarado que el CE de la misma desea que la actuación de las personas que han sido combatidas debe

juzgarse, políticamente, solo a partir del momento en que el PCO se formó separándose del partido socialista y considerando que las otras condiciones de la fusión aseguran a los representantes del PCE con arreglo a las tesis del 2º Congreso de la 3ª Internacional la mayoría en el comité central provisional y en los regionales y por tanto el control sobre la prensa del partido unificado, no insisten más ante los requerimientos del delegado de la Tercera Internacional y por amor a la fusión, en las peticiones de exclusión.

Declaración sobre los cargos públicos

Los delegados de ambos partidos, después de una larga discusión y teniendo en cuenta las vivas instancias del delegado de la 3ª Internacional declaran al constituirse el nuevo partido, acerca de la actuación de sus afiliados en las corporaciones del estado (municipios y diputaciones) que, por haber sido nombrados para dichos cargos en distinta situación política y no haberse aún determinado las correspondientes exactas normas comunistas sólo cuando éstas hayan sido fijadas y presentado el partido en las próximas elecciones sus candidatos, se podrá observar perfectamente la política que corresponde, sin perjuicio, naturalmente de someter de continuo la actuación presente a los comités.

Disposiciones

a) El partido unificado se denominará PARTIDO COMUNISTA DE ESPAÑA (sección española de la Internacional Comunista).

b) Con arreglo a una declaración anterior, el comité nacional del partido estará compuesto por quince miembros, correspondiendo nueve al PCE y seis al PCOE. Los cargos de secretario del interior, vicesecretario del exterior y contador corresponderán a los primeros, y los de vicesecretario del interior secretario del exterior y tesorero a los segundos.

Este comité tendrá una duración de cuatro meses, al fin del cuarto mes será renovado ya en un congreso, ya por otro procedimiento que implique la designación directa del partido.

Por la necesidad de la continuidad del trabajo los cargos son intransferibles y las vacantes, temporales o definitivas, que pudieran producirse, no se cubrirán, pero el voto del ausente será atribuido por este a otro compañero de su fracción.

c) Al congreso o conferencia que se ha de celebrar dentro de cuatro meses se procurará asista un delegado de la Tercera Internacional.

d) Si las circunstancias lo hicieran necesario podrá solicitarse del representante de la 3ª Internacional en los países latinos la presencia de un delegado de la misma.

e) El primer acto de revisión en las filas del partido se efectuará al mes de funcionar el primer comité designado libremente por el partido.

f) El nuevo partido se hace cargo del activo y pasivo de los partidos fusionados.

g) Toda la prensa del partido estará sometida a la dirección política del comité nacional. El órgano central del partido estará bajo la dirección inmediata del comité nacional, ejerciendo la dirección técnica una comisión del seno del comité, compuesta del secretario del interior necesariamente redactor-jefe, y de dos compañeros, uno de cada fracción.

El periódico central se llamará *LA ANTORCHA*.

Los periódicos *Nueva Aurora*, *El Comunista Balear*, *Juventud Andaluza* y *El Soldado Rojo*, conservarán de momento sus actuales directores. *Aurora Roja* será dirigida por el compañero Isidoro Acevedo, prestándole su colaboración como redactor jefe el compañero Julio M. Zalacaín. La *Bandera Roja* tendrá como director al comp. G. Redondo y como redactor jefe a Juan Pozas.

h) Considerando las tesis acordadas por el 3º Congreso de la Internacional Comunista en lo referente a las juventudes¹, los representantes de ambos partidos declaran: que la fusión se debe considerar desde este momento como realizada también por los jóvenes comunistas adheridos a los dos partidos; que el comité nacional de las Juventudes Comunistas quedará formado por once compañeros, siete procedentes del PCE y cuatro del PCO, que los comités regionales estarán compuesto en la misma proporción y los comités locales en la proporción más análoga posible: que todos los comités deberán proceder en las votaciones y en la distribución de cargos en forma semejante a la del comité nacional del partido unificado. Los delegados nombran como representantes del comité nacional del partido unificado en el comité nacional de las Juventudes Comunistas con voto consultivo a dos compañeros, y recíprocamente, otros dos compañeros del comité de juventudes serán agregados en la misma forma al comité del partido.

En caso de duda en la aplicación directa o indirecta de alguna de las cláusulas del presente acuerdo el representante de la 3ª Internacional estima que debe aceptarse la interpretación de los delegados de los partidos que firman este acuerdo y éstos, a su vez, en caso de discrepancia someterán el asunto al delegado de la Tercera Internacional.

Designación para los cargos

Nota: como excepción a lo dispuesto en el apartado b) acerca de que los cargos son intransferibles, se hace constar que por circunstancias especialísimas y sólo en los casos que se citan, se acuerda que en tanto los compañeros Cicharro, Illescas y Pumarega no puedan tomar posesión de sus puestos, serán sustituidos respectivamente por los compañeros Ignacio Ojalvo, Ramón Lamonedá y Gonzalo Toural.

Comité Nacional: Secretario del Interior: Rafael Millá, vicesecretario de ídem: José Illescas: Secretario del Exterior, Exoristo Salmerón: vicesecretario del Exterior: R. Merino Gracia. Tesorero, Antonio García Quejido: Contador, Antonio Malillos: Vocales: Eduardo Ugarte, Juan Andrade, Virginia González, Emeterio Chicharro, Joaquín Ramos, José Rojas, Ángel Pumarega, Gonzalo Sanz y Manuel Núñez de Arenas. Representante en el CE de la Internacional Comunista, César R. González.

Madrid 14 de noviembre de 1921

Por el PCO con plenos poderes, M. Núñez de Arenas

Por el PCE con plenos poderes Gonzalo Sanz

Por el Comité Ejecutivo de la III Internacional con plenos poderes Antonio Graziadei

Edicions Internacionals Sedov

Serie: Tercera Internacional. Internacional Comunista. Cuatro primeros congresos de la Internacional Comunista y otros materiales

Edicions internacionals Sedov



germinal_1917@yahoo.es

¹ “Resolución sobre la Internacional Comunista y el Movimiento de las Juventudes Comunistas”, en nuestra obra en esta misma serie de nuestras EIS: *Cuatro primeros Congresos de la Internacional Comunista. Tesis, manifiestos, resoluciones*, páginas 184 a 186 del formato pdf de la segunda edición.